

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Veintiséis (26) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Acción de Tutela
ACCIONANTE	Stella Beltrán Pachón C.C. Nro. 32.430.591
ACCIONADO	NUEVA EPS
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00330 00
INSTANCIA	Primera
TEMA	Salud
DECISIÓN	Rechaza Tutela de plano

Correspondió por reparto la acción de tutela de la referencia, por medio del acta 33338 del 18 de agosto de 2022, vencido el término establecido en providencia del 19 de agosto y por reunir los requisitos establecidos en los Artículos 5,10, 13 siguientes del Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992,1382 de 2000 y 1983 de 2017, se **ADMITE**, la acción de tutela promovida por **STELLA BELTRAN PACHON** identificada C.C. **No. 32.430.591** presentada en contra de la **NUEVA EPS**.

Por auto del **19 de agosto de 2022**, en aplicación de lo dispuesto en el art. 17 del Decreto 2591 de 1991, se requirió a la accionante para que aclarara si lo pretendido por aquella era presentar una nueva acción de tutela con sustento en hechos diferentes o tramitar incidente de desacato por incumplimiento a la sentencia de tutela emitida el 14 de julio de 2022 por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, en la acción de tutela que se tramitó bajo el radicado **05-001-31-05-010-2022-00252-00**.

La decisión se comunicó por oficio No.1277 el mismo día a las 16:18, con confirmación de entrega al correo electrónico ivangomez8590@hotmail.com por ende, la notificación quedó efectuada el día 23 de agosto de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, según el cual, la notificación personal se entiende realizada una vez, trascurran 2 días hábiles siguientes al envío del mensaje.

El día de hoy, a las 8:21 a.m., se recibió mensaje de datos, desde el correo indicado en la acción de tutela en los siguientes términos:

“Adjunto soportes de las citas de control que se requieren de hipoacusia más la de oftalmología la cual la Nueva EPS no ha asignado.

Confirmando que el calcio y la budesónida ya la entregaron y solo falta la asignación de ambas citas de control de oftalmología e hipoacusia.”

Es decir, la parte actora, no cumplió con el requerimiento realizado por el Juzgado, lo que conlleva al rechazo de plano de la acción de tutela.

El Despacho de manera oficiosa, consultó las actuaciones registradas en el Sistema Justicia XXI en la acción de tutela con radicación 05-001-31-05-010-2022-00252-00. Se advierte que se está tramitando incidente de desacato en contra de la NUEVA EPS por incumplimiento a la sentencia proferida por el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín que tuteló el derecho fundamental a la salud del que es titular la accionante y ordenó la entrega de medicamentos y valoración con el grupo de hipoacusia, según se lee en la anotación registrada en el sistema, trámite en el que la accionante también aportó documento de citas el día de hoy, según constancia secretarial.

Por lo expuesto el Juzgado concluye que el trámite recibido por este Juzgado, no corresponde a una acción de tutela, sino a un trámite incidental por desacato a una orden judicial, que ya se encuentra abierto y en trámite ante el Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Medellín, que profirió la orden de amparo.

En consecuencia, **SE RECHAZA** de plano la acción de tutela, de conformidad con el art. 17 del Decreto 2591 de 1991.

COMUNÍQUESE la presente decisión a la parte actora.

Notifíquese y Cúmplase

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
Juez

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0281a472ca55654868d23d63bf348fa9a5fd3fc6955766b131d8550aeeef7**

Documento generado en 26/08/2022 03:26:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>